

REF.: Aplica Multa Administrativa al Organismo Técnico “Servicio de Capacitación Claudia Sepulveda E.I.R.L.” R.U.T N° 76.617.490-6, en el marco de la fiscalización del Programa “Formación en el Puesto de Trabajo”, Línea Jóvenes Aprendices”, año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2907

Talca, 11 NOV. 2013

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 11 de julio de 2013, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Carolina Margot Celis Seitz, fiscalizó al Otec Servicio de Capacitación Claudia Sepulveda E.I.R.L.” R.U.T N° 76.617.490-6, domiciliado en Manuel Rodríguez 426 of. 13; comuna de Linares, Región del Maule, representado legalmente por Doña Claudia Sepulveda, RUT N° 8.282.111-2, respecto del curso, “Venta dirigida con módulo de Inglés”, código Sence: 1237904630, a ejecutarse en el domicilio Manuel Rodríguez 426 of. 14; comuna de Linares, región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 25/06/2013 hasta el 26/07/2013, específicamente en el horario de lunes y jueves de 15:00 a 19:00 y martes, miércoles y viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hrs.

2.- Que en proceso de fiscalización realizado por el fiscalizador regional Doña Carolina Celis Seitz, con fecha 11 de julio de 2013, se detectó objetivamente que:

- Registro de asistencia se encuentra incompleto. Contiene espacios en blanco el día 11/07/2013, en ambas jornadas.

3. Que los descargos fueron solicitados al Otec mediante Oficio Ordinario Regional (D.R. del Maule.) N° 507 de fecha 15 de julio de 2013; y notificado al Otec en comento.

4.- Que, habiéndose cumplido con el principio de contradictoriedad establecido en el Art. 10 de la ley 19.880 y constando en este procedimiento de fiscalización que la Empresa fue debidamente notificada, sin que ejerciese su derecho a efectuar descargos; y teniendo presente el principio conclusivo establecido en los Art. 8 y 23 de la ley 19.880, con fecha 29 de agosto de 2013 se procede a cerrar el proceso de fiscalización sin su comparecencia.

5.- Que en atención al silencio de la empresa, es menester indicar que en la fiscalización efectuada al curso, con fecha 11 de julio, se constato fehacientemente que el Registro de asistencia se encontraba incompleto, pues contenía espacios en blanco, sin consignar a los alumnos ausentes. Que este hecho fue debidamente consignado en el Acta de Fiscalización a curso, documento que fue debidamente firmado por el Relator don Roberto Bontá.

6.- Que el informe de fiscalización N° 81, de fecha 29 de agosto de 2013, de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución exenta.

8.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en una conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 75 numeral quinto del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que prescribe:

“Se aplicará el Tramo Tres de multa en los casos siguientes: 5. No llevar al día el registro de materias o de asistencia.”

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento registra multa anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 152, de fecha 11 de enero de 2013, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, la Resolución Exenta N° 4539, de fecha 19 de junio de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 152 ya indicada, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de Republica.

RESUELVO:

1.- Aplícase al OTEC Servicio de Capacitación Claudia Sepulveda E.I.R.L." R.U.T N° 76.617.490-6, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración del agravante existente;

a) Multa equivalente a 04 UTM en razón de "No llevar al día el registro de materias o de asistencia." conducta sancionada en el artículo 75 numeral quinto del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE

AMM/VCL/ccs

Distribución:

- Representante legal del OTEC.
- Unidad Central de Fiscalización
- Encargado PFPT
- Dirección Regional SENCE
- Oficina de partes

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76617490-6

Buscar

Razon Social: Servicio de Capacitación Claudia Liliana del Pilar Sepúlveda

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1258	05/06/13	VCEP
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	2967	11/11/2013	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 76617490 - 6 SERVICIO DE CAPACTACION CLAUDIA LILIANA DEL PILAR SEPULVE
Region Del Maule N° Resolución 2967
Monto 4 Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de ingreso 11/11/13 Hora de ingreso 15:33:23 Login de ingreso 8602401 VERONICA CERPA LOPEZ